

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C., 21 de Diciembre de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-090727- -00005-0000

Fecha: 2007-12-27 12:53:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO Radicación 03090727
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 16794
 Folios 22

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: WO02/098230
Fecha de Presentación Internacional: 2 de Abril de 2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

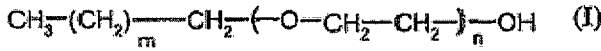
1. Documentos estudiados

- 1.1. Capitulo descriptivo: folios 61 al 76 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capitulo reivindicatorio: folios 77 al 79 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Prioridad: folio 1 DE 10118076,4 11 de abril de 2001.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Empleo de etoxilatos de alcoholes grasos como favorecedores de la penetración. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I)



Reivindicaciones 1-2
Empleo de etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I)

Reivindicaciones 3-8
Agente para le tratamiento de las plantas.

Reivindicación 9
Agentes para le tratamiento de las plantas.

Se conoce ya que los etoxilatos de ácidos grasos pueden emplearse como favorecedores de la penetración para un gran número de productos activos, agroquímicos. El problema técnico planteado en la solicitud radica en que únicamente se observa el efecto deseado cuando la formulación empleada presenta un contenido relativamente elevado de etoxilatos de alcoholes grasos. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea que los etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I) pueden emplearse como favorecedores de la penetración para productos activos, insecticidas.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A01N 43/78.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio presenta un agente para el tratamiento de plantas el cual es caracterizado de forma muy amplia e incluye términos y expresiones que no definen el alcance ni el objeto de la invención. Tales como “y/o, ó, aditivos, listos para su aplicación.” Se le sugiere al solicitante que defina específicamente el objeto de la invención.

La reivindicación 6 presenta nombres de compuestos en idioma inglés, restándole claridad a la reivindicación. Se le recuerda al solicitante que el capítulo reivindicatorio debe ser presentado en idioma español en su totalidad.

En consecuencia, estas reivindicaciones no cumplen con el requisito de concisión y claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 o art.22 Tratado PCT.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicaciones 1 y 2 hacen referencia al empleo ó uso de etoxilatos de alcoholes grasos de la fórmula (I). Lo cual de acuerdo con el artículo 14 no es patentable pues no corresponde a una invención de producto ni de procedimiento.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 11 de abril de 2001, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO0054568	Seed treatment composition	2000-09-21
D2	ES2152937	Agentes para el tratamiento de plantas	1994-01-19

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento D1 presenta una composición para el tratamiento de semillas que comprende un material proteínico y otros ingredientes activos seleccionados entre: pesticidas, fertilizantes, aditivos bioreguladores, aditivos para aumentar la eficiencia de los fertilizantes, la productividad de las plantas, el crecimiento y la acumulación de nutrientes y adyuvantes o cualquier combinación de éstos.

Dichas composiciones incluyen aditivos de diferente naturaleza química y con diferente función, específicamente enuncia la presencia de:

- " Agua, N-metil-2-pirrolidona, dimetilsulfoxido,
- " Ingredientes activos tales como fungicidas e insecticidas por ejemplo imidacloprid (que pertenece al grupo de los neonicotinilos)
- " Agentes humectantes, tensoactivos, emulsificantes, dispersantes y adyuvantes como etoxilatos de ácido graso (alquifenoles etoxilatos). Y anticongelantes típicos (polietilenglicol y otros derivados de glicol) entre otros.

En la solicitud en estudio se contempla un agente para el tratamiento de plantas caracterizado porque contiene:

- " Etoxilato de alcoholes grasos de la fórmula (I)
- " Producto activo del grupo de los neonicotinilos
- " Dimetilsulfóxido, N-metilpirrolidona y/o butirolactona

Paralelamente la anterioridad D2 presenta un agente fungicida caracterizado porque contiene un principio activo y al menos un acelerador de la fórmula (I)'



Pero además divulga que el empleo de alcoholes y de sus etoxilatos mejora la penetración de un compuesto activo (fungicida ó herbicida, según las referencias citadas).

Por lo tanto el experto en la materia en vista del estado de la técnica en su totalidad es decir teniendo en cuenta las dos anterioridades (D1 y D2), hubiera sugerido sin mucho esfuerzo de su parte, utilizar etoxilatos de ácido graso de mayor peso molecular (diferentes a los divulgados en D2) y formular un agente para el tratamiento de plantas (como el presentado en las reivindicaciones 3 y 9 de la solicitud en estudio) que incluye todos los elementos divulgados en D1.

Ahora, realizar variaciones en proporciones de los elementos de alguna formulación, son consideradas prácticas comunes para una persona medianamente versada en la materia. En consecuencia el agente para el tratamiento de plantas de las reivindicaciones 3 a 9 es obvio para el experto en la materia, no presenta un efecto técnico inesperado y carece de nivel inventivo.

Nótese además que los etoxilatos de ácido graso ya habían sido utilizados como favorecedores de la penetración de **fungicidas y herbicidas** y ahora su actividad como favorecedores de **insecticidas** solo corresponde a una alternativa más de aplicación, se deriva de manera obvia del arte previo y carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0054568	3-9	Nivel Inventivo
D2	ES2152937	3-9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

28 DIC. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 2668	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
----------------------------------	---

7/2